

Unipapel S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de UNIPAPEL celebrada el pasado día 2 de junio de 2007, se adoptó el acuerdo de ampliación de capital, delegando en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

El Presidente y Consejero Delegado de UNIPAPEL, S.A. ejecutará con fecha 19 de octubre de 2007 la prevista ampliación de capital en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas, totalmente gratis para el accionista.

La ejecución del acuerdo de ampliación de capital supondrá la emisión de 586.447 acciones nuevas de 1,50 euros de valor nominal cada una, con lo que el capital social de la sociedad será de 18.473.086,50 euros.

Se ha previsto que el período de asignación gratuita de acciones comience el 22 de octubre y finalice el 9 de noviembre de 2007, y se prevé que las nuevas acciones sean admitidas a cotización bursátil durante el mes siguiente.

Una vez finalizada la ampliación de capital, UNIPAPEL procederá al pago de 0,11 euros por acción en concepto de restitución parcial de la cuenta "Prima de Emisión de Acciones", con fecha 21 de diciembre de 2007. Las nuevas acciones emitidas en la ampliación tendrán también derecho a este pago.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 41 y 26 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, se adjunta al presente hecho relevante un documento que contiene información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta.

En Madrid, a 15 de octubre de 2007.

D. Juan Antonio Lázaro Lázaro
Presidente de Unipapel, S.A.

AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE UNIPAPEL, S.A.

DOCUMENTO CON INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO Y NATURALEZA
DE LOS VALORES Y LOS MOTIVOS Y DETALLES DE LA OFERTA

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

I.1. DENOMINACIÓN COMPLETA DEL EMISOR

UNIPAPEL, S.A. (en adelante, "UNIPAPEL") se encuentra domiciliada en Avda. de los Artesanos 28, 28.760 Tres Cantos, Madrid. Su número de identificación fiscal es A-28414811.

I.2. OBJETO SOCIAL

Su objeto social, conforme al artículo 3 de los estatutos sociales, es el siguiente:

"Artículo 3º.- La Sociedad tiene por objeto la industria y el comercio del papel y cartón, sus primeras materias, incluidas las explotaciones forestales, y la pasta de papel y sus transformados, principalmente sus manipulados y artes gráficas, librería, objetos de escritorio y de cualquier otra actividad afín o análoga, así como la importación y exportación de todos los productos objeto de las actividades señaladas. La compra, venta, administración, arriendo, tenencia o explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y pertenencias de propiedad industrial o intelectual.

Estas actividades podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad".

El CNAE de la Sociedad es el 7415.

I.3. FECHA Y FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

UNIPAPEL, S.A. (en adelante "UNIPAPEL") se constituyó como sociedad anónima en España por tiempo indefinido, el 12 de enero de 1976, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Público de Madrid, D. José Luis Álvarez Álvarez, con el número 26 de su orden de protocolo.

UNIPAPEL se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.151, 3.376 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 25, hoja número 33.334, inscripción 1ª.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en las oficinas centrales de la Sociedad y en su página web (www.unipapel.es).

I.4. INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

El importe nominal del capital social de UNIPAPEL hasta la fecha del presente documento informativo es de diecisiete millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis euros (17.593.416,00€), representado por once millones setecientas veintiocho mil novecientas cuarenta y cuatro (11.728.944) acciones de un euro con cincuenta céntimos de euro (1,50€) de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encomendada de la llevanza del Registro Contable de anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de los Valores, la Sociedad de Sistemas, con domicilio en Las Rozas (Madrid), C/ Tramontana Tramontana, nº 2 bis.

II. AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD

II.1. ACUERDOS SOCIALES

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de UNIPAPEL celebrada el pasado día 2 de junio de 2007 adoptó el acuerdo de ampliación de capital con emisión de quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y siete (586.447) acciones nuevas, es decir, una por cada veinte de las actualmente en circulación, con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, es decir por importe de ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta euros con cincuenta céntimos de euro (879.670,50€), delegando en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el acuerdo, así como la facultad de llevar a cabo la ejecución del aumento de capital.

El Consejo de Administración delegó en el Presidente, que ejecutará el próximo día 19 de octubre de 2007 la referida ampliación de capital social, de conformidad con los siguientes términos. El capital social ha pasado de diecisiete millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis euros (17.593.416,00€), a la cifra de dieciocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ochenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (18.473.086, 50€), representado por doce millones trescientas quince mil trescientas noventa y una (12.315.391) acciones, por un valor nominal de un euro y medio (1,50 €) cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

II.2 AUTORIZACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según el cual “*la admisión a negociación de valores en un mercado secundario oficial no requerirá autorización administrativa previa [...]*”, actualmente no es necesario obtener autorización administrativa previa para la admisión a negociación de valores de UNIPAPEL en un mercado secundario oficial.

Por otra parte, como se explica a continuación, en el Apartado IV del presente documento, actualmente UNIPAPEL no está obligada a aportar un folleto a la CNMV para su aprobación y registro, ni tampoco es necesaria la publicación de folleto alguno.

En todo caso, se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

III. MOTIVOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La Sociedad considera oportuno proceder a una ampliación de capital liberada con la finalidad de transformar parte de las reservas de la Sociedad en capital.

Adicionalmente se pretende que la operación contribuya a remunerar al accionista, mejorando la liquidez del valor en Bolsa al suponer la puesta en circulación de un mayor número de acciones.

IV. EXENCIÓN DEL DEBER PUBLICAR UN FOLLETO

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública supuso la transposición parcial de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de Noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores (“Directiva de Folletos”). Este nuevo marco de actuación exigía un esfuerzo del legislador español que llevó a la aprobación del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, con el objetivo ya indicado de no solo trasponer las normas comunitarias, sino de establecer un régimen de admisión a negociación y de ofertas públicas moderno, eficaz y eficiente con el ánimo de mantener y mejorar la competitividad de los mercados de valores españoles preservando la seguridad jurídica necesaria para garantizar la confianza de los inversores y de los operadores en los mercados financieros.

El Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en sus artículos 41 y 26 determinan:

“Artículo 41. Excepciones a la obligación de publicar un folleto de oferta pública.

1. La obligación de publicar un folleto no se aplicará a la oferta pública de los siguientes tipos de valores:

.../...

d) Acciones ofrecidas, asignadas o que vayan a ser asignadas gratuitamente a los actuales accionistas, y dividendos pagados en forma de acciones de la misma clase que aquellas por las que se pagan los dividendos, siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta”

“Artículo 26. Excepciones a la obligación de publicación de folleto informativo.

1. La obligación de publicar un folleto no se aplicará a la admisión a negociación de los siguientes tipos de valores:

.../...

e) Acciones ofrecidas, asignadas o que vayan a ser asignadas gratuitamente a los actuales accionistas, y dividendos pagados en forma de acciones de la misma clase que aquellas por las que se pagan los dividendos, siempre que las citadas acciones sean de la misma clase de las que ya han sido admitidas a negociación en el mismo mercado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta.”

En virtud de lo que antecede, UNIPAPEL está exonerada de la obligación de publicar un folleto para la oferta pública y admisión a cotización de las acciones que se van a asignar gratuitamente con objeto de la ampliación de capital.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 y 26 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, se ha preparado el presente documento, que contiene información sobre el número y naturaleza de las acciones, y que ha sido preparado de acuerdo con las Recomendaciones de CESR (Comité Europeo de Reguladores de Valores) para la aplicación de la Directiva y del Reglamento aprobadas el 28 de enero de 2005, donde se recogen los criterios interpretativos de los miembros de CESR (entre ellos la CNMV) sobre determinadas cuestiones, fundamentalmente aquellas relacionadas con el contenido de los folletos.

Debe tenerse presente que el documento exigido por los mencionados artículos 41 y 26 no es un folleto, y que la información que debe contener es abreviada, sin necesidad de ser aprobada ni depositada en la autoridad competente. Por último, se informa de que si bien el

presente documento debe estar disponible para sus destinatarios, no necesariamente ha de ser publicado.

V. INFORMACIÓN DETALLADA DE LA OFERTA

V.1. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Se reconoce a los accionistas (según éstos se definen en el párrafo siguiente), en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas con objeto de la ampliación de capital (en adelante, "Nuevas Acciones"), en la proporción de una acción nueva por cada veinte acciones antiguas que posean.

Las Nuevas Acciones podrán ser asignadas gratuitamente, en la proporción de una (1) nueva acción por cada veinte (20) de las actualmente en circulación, a los accionistas de UNIPAPEL que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.) y las entidades participantes y adheridas y sus Entidades Adheridas a la hora del cierre del mercado del día anterior al inicio del periodo de asignación gratuita, y a cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita en la proporción indicada, durante el referido Periodo de Asignación Gratuita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las Nuevas Acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, podrán negociarse en Bolsa.

V.2 PERIODO DE ASIGNACIÓN GRATUITA

El periodo para la asignación y transmisión de derechos en Bolsa (en adelante, el "Periodo de Asignación Gratuita") será de quince días hábiles a efectos bursátiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, "BORME") y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Valencia del anuncio de aumento de capital.

Finalizado el Periodo de Asignación Gratuita de las Nuevas Acciones, aquéllas que no hubieran podido ser asignadas se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del Periodo de Asignación Gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta, una vez deducidos los gastos de ésta y del depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados por cuenta de quienes puedan acreditar la titularidad de las correspondientes acciones.

V.3 IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO DE LAS ÓRDENES

Los titulares de derechos de asignación gratuita a los que se dirige la ampliación sólo podrán suscribir acciones en la proporción ya indicada de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones antiguas. No se aceptarán órdenes de suscripción por un número de acciones superior al que corresponda a los derechos de asignación gratuita que se posean.

V. 4 PRECIO

El tipo de emisión del aumento de capital será a la par, es decir, un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) por acción. El desembolso de esta ampliación se llevará a cabo íntegramente con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad, y se tendrá por producido cuando el Consejo de Administración o los consejeros en quien el Consejo haya podido sustituir las facultades que se delegan, formalice contablemente la aplicación del importe del aumento de capital de la cuenta de "Reservas Voluntarias" a la cuenta de capital social.

VI. LOS VALORES

VI. 1 NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS VALORES

Con la ampliación de capital, se procederá a la emisión de quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y siete (586.447) acciones nuevas, es decir, una por cada veinte de las actualmente en circulación, con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, es decir por importe de ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta euros con cincuenta céntimos de euro (879.670,50€).

Las Nuevas Acciones serán ordinarias y, por tanto, pertenecientes a una misma clase o serie idénticas que las restantes acciones de UNIPAPEL actualmente en circulación.

VI. 2 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS VALORES

Los suscriptores de las Nuevas Acciones adquirirán la condición de accionista de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables de Iberclear y las entidades participantes y adheridas. Desde el momento en que las Nuevas Acciones se asignen a su nombre, los suscriptores gozarán de los siguientes derechos:

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares, una vez inscritas las mismas en el registro contable de Iberclear y las entidades participantes y adheridas, los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, y por consiguiente los mismos que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Las Nuevas Acciones se emitirán libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

Las Nuevas Acciones gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en las mismas condiciones de las que están en circulación, y no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas acciones ordinarias.

Las Nuevas Acciones gozarán del derecho a participar en la devolución parcial con cargo a la cuenta denominada "Prima de Emisión de Acciones", en una proporción de 11 céntimos de euro (0,11 euros) por acción, que se pagarán el 21 de diciembre de 2007, una vez llevada a cabo la ampliación de capital.

Las Nuevas Acciones tendrán derecho a participar en las futuras ampliaciones de capital de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas y en las emisiones de obligaciones convertibles en acciones y gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de ampliación de capital con cargo a reservas.

Los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrán el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de UNIPAPEL.

Las Nuevas Acciones gozan del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de UNIPAPEL. Gozan asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y a otros actos u operaciones societarias.

Asimismo, la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

Ni las Nuevas Acciones ni las ya existentes emitidas por UNIPAPEL llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos de la Sociedad no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.